

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 21 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Marina Pueyo Ruiz, don Jorge Eduardo Cañola Vargas, don Juan Cerrudos Ruiz y don Juan David Cañola Varas, frente a “Spanish Wine Dealers, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 77.230,00 euros de principal, de los cuales corresponden:

- A don Juan Cerrudos Ruiz: 44.043 euros.
- A don Juan David Cañola Varas: 12.678 euros.
- A doña Ana Marina Pueyo Ruiz: 15.466 euros.
- A don Jorge Eduardo Cañola Vargas: 5.043 euros.

Más 4.634,00 euros de intereses y 7.723,00 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Spanish Wine Dealers, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones y hágase entrega a los ejecutantes de los correspondientes testimonios para que surtan sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual deberá la parte actora aportar a este Juzgado las copias de los documentos y resoluciones pertinentes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2387/0000/64/0021/13.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Spanish Wine Dealers, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.922/13)

